



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 4 Diciembre 1872.)

EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno de V. M. ha solicitado y obtenido de las Córtes los medios necesarios para saldar los descubiertos del Tesoro, y entre estos medios figura la autorizacion para realizar un empréstito en Deuda consolidada por la cantidad necesaria hasta producir 1.000 millones de reales, ó sean 250 millones de pesetas.

Próxima la discusion del presupuesto de ingresos, que está ya á la orden del dia del Congreso, podrá el Tesoro contar con grandes recursos de carácter permanente; y además, aprobada la forma temporal de pago de los intereses de la Deuda, de acuerdo con nuestros acreedores, á la vez que se adoptan importantes soluciones que disminuyen los gastos del Estado, la Hacienda va á entrar, en lo posible, despues de grandes perturbaciones y merced á los esfuerzos mancomunados del Gobierno y de los Representantes del país, en un periodo de orden durante el cual será posible

augmentar el producto de todos los impuestos.

Para proceder con desembarazo en este período administrativo, urge poner término á las operaciones violentas y forzadas del Tesoro. El empréstito saldará en gran parte sus descubiertos, y el Gobierno, usando de la facultad concedida por el art. 8.º de la ley de 2 del corriente, abre suscripcion pública en todos los mercados de Europa para verificar la suscripcion el dia 12 del actual.

Al realizar la del año último en plena paz en el interior, con gran seguridad en los mercados monetarios de Europa, y no agitado el país vecino por graves problemas políticos del momento, la cotizacion de nuestra Deuda exterior en París excedia de 33 por 100, y en Lóndres se mantenía á 32 y 1/8 y 3/8. El tipo fijado entonces para la suscripcion fué el de 31 por 100. Estamos en el dia bajo la presiön de las condiciones especiales del mercado europeo que elevaron el descuento del Banco de Inglaterra á tipos considerables y el mercado francés se resiente por agitaciones de carácter político. Nuestro 3 por 100 exterior se cotiza en Lóndres á 29 1/2 y 29 3/8; en París á 29 3/4 y 29 7/16, y en Madrid á 31 25 y 31 por 100. Hay que conceder siempre en estas operaciones, sobre todo cuando la suma que va á realizarse es

tan considerable, diferencia en la cotizacion que permita la concurrencia de capitales.

El Gobierno ha fijado por lo tanto

En Madrid el tipo de 30'50 por 100.

En París. 29 por 100.

En Londres. 28 3/4 por 100.

En Amsterdam. 28 3/4 por 100.

La diferencia es, pues, menor que en el último empréstito, como que no excede de 75 céntimos en ninguna plaza; los tipos señalados para los pagos en los diversos puntos donde han de verificarse modifican este tipo en beneficio del Tesoro.

El Gobierno tiene motivos fundados para esperar un resultado que honre su crédito y el del país. Se esfuerza, con el concurso de las Cámaras, por reorganizar bajo sólidas bases la Hacienda pública, y al efecto empieza por pagar, consolidándolos, todos los descubiertos del pasado.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Diciembre de 1872.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha propuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de la facultad que concede al Gobierno el art. 8.º de la ley de 2 de Diciembre corriente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre suscripcion pública para enajenar títulos de la Deuda consolidada exterior, con el cupon corriente que vence en 31 de Diciembre de este año, en la cantidad necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas.

Art. 2.º El tipo fijo para la suscripcion es el de 30'50 de valor nominal de los títulos en Madrid; 29 por 100 en París; 28'75 por 100 Londres; 28'75 por 100 Amsterdam.

Art. 3.º La suscripcion se abrirá el dia 12 de Diciembre corriente, á las nueve de la mañana, en la Direccion general del Tesoro en Madrid, en las Administraciones económicas de las provincias, excepto la de Canarias, en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las plazas de Lisboa y Amsterdam, y en los demás puntos que se fijen por orden especial.

Art. 4.º Las suscripciones se harán por medio de pedidos firmados, expresando en ellos el valor nominal de los títulos que cada suscriptor pida, consignando la conformidad con el tipo señalado en este decreto, y fijando la cantidad líquida que

en su consecuencia ha de satisfacer. A estos pedidos acompañará carta de pago ó resguardo que acredite haber satisfecho como depósito previo en las Tesorerías Central ó provinciales, en las Comisiones de Hacienda de España en París ó Londres, ó en las casas ó comisiones que el Gobierno determine en Lisboa y Amsterdam, el 2 por 100 del valor nominal de los títulos suscritos.

Art. 5.º Podrán entregarse los pedidos con anticipacion al dia 12 de Diciembre señalado para la suscripcion en los diferentes puntos en que se abre. En este caso el pedido y el resguardo ó carta de pago que acredite el depósito previo se presentarán en pliego cerrado, expresando en el sobre que contiene pedido para la suscripcion. Estos pliegos se conservarán en depósito hasta el dia 12 de Diciembre, en que serán abiertos y consignadas las suscripciones.

Art. 6.º Los títulos que se entreguen á los suscritores serán de las mismas series y formas que los que se hallan en circulacion. Los suscritores que fijen en los pedidos las series, obtendrán los títulos en la proporcion que designen; y en otro caso se entregarán títulos de las diversas series hasta completar el pedido.

Art. 7.º Si la suscripcion excediere de los títulos necesarios para producir 1.000 millones de reales, ó sean 250 millones de pesetas, cada suscriptor solo tendrá derecho á la parte proporcional que corresponda á su pedido. En este caso, lo que el depósito previo exceda del 2 por 100 del valor nominal de los títulos definitivamente adjudicados á cada suscriptor, se devolverá ó quedará á cuenta de los plazos sucesivos, á eleccion de los mismos suscritores, mediante el abono de interés á razon del 6 por 100 anual.

Art. 8.º El pago del valor efectivo de los títulos adjudicados se verificará en los siguientes plazos y proporciones:

25 por 100 el 20 de Diciembre de 1872.

25 por 100 el 2 de Enero de 1873.

25 por 100 el 1.º de Febrero de 1873.

25 por 100 el 4 de Marzo de 1873.

A cuenta del primer plazo y sucesivos se admitirá como metálico la carta de pago ó resguardo del depósito previo: á cuenta del segundo, se admitirá el cupon á metálico de Deuda exterior que vence en 31 de Diciembre corriente. Los suscritores podrán anticipar el pago de los plazos, abonándose en este caso el interés que corresponda á razon del 6 por 100 anual.

Art. 9.º Se admitirán como metálico en pago del depósito previo y de los diversos plazos, los giros del Tesoro sobre Londres y París procedentes de contratos, prorrateándose los intereses de-

vengados en la forma que determine la instrucción, y los giros sobre la Central procedentes de préstamos realizados, con la condición expresa de ser admisibles en la suscripción, prorrateándose también los intereses.

Art. 10. El pago total de los plazos, ó la anticipación da derecho á recibir inmediatamente los títulos. Mientras se confeccionan se entregarán á los suscritores títulos provisionales, en los que se consignará el pago de los plazos á medida que los suscritores lo verifiquen, y que serán canjeados por los definitivos en cuanto se hayan pagado todos los plazos.

Art. 11. La Dirección general del Tesoro en Madrid centralizará todos los datos de las suscripciones pedidas y hará la adjudicación á los suscritores, publicándola inmediatamente en la *Gaceta de Madrid*. El importe de las adjudicaciones ascenderá á la suma de títulos necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas, más los gastos y derechos de la emisión, de manera que el ingreso efectivo líquido para el Tesoro sea de 250 millones de pesetas.

Art. 12. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZÁRAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la averiguación del paradero y detención de una caballería de las señas que se dirán, sustraída á Pedro Quintana, vecino de Uncastillo, á cuyo Alcalde la remitirán, caso de ser habida y despues de haber dado conocimiento á este Gobierno.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del mulo.

Edad 5 años, alzada siete palmos, pelo royo, orejas bajas; iba aparejado con guarda-lomo y cincheta.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZÁRAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 20 de Noviembre de 1872.

Abierta la sesión á las diez y veinticinco minutos de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marton, y dada lectura al acta de la anterior que fué aprobada, el Sr. Presidente manifestó iba á procederse al sorteo de décimas señalado para este día, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual.

Acto continuo principió el acto del sorteo de décimas, dando el resultado que aparece en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al viernes 22 de Noviembre.

Por último, terminado que fué este acto y en vista de la Real orden mencionada, se acordó se hiciera saber su resultado á los pueblos de la provincia mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL, levantándose acto continuo la sesión á las dos y cincuenta minutos de la tarde.

COMISION PROVINCIAL DE ZÁRAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 31 de Octubre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Zaragoza.—Dióse cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. D. Juan Bruil contra el acuerdo de la Junta municipal de esta ciudad, eliminando el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder proscribiendo en absoluto, y la Comisión acordó revocar el acuerdo tomado por la Junta municipal el 11 de Setiembre último.

Fuentes de Ebro.—La Comisión de individuos que fueron del Ayuntamiento encargada de recaudar varias cantidades para satisfacer lo que el pueblo adeuda á la provincia pide quince días de próroga para llevar á efecto dicha recaudación, y la Comisión acordó conceder á la mencionada Junta los quince días que solicita.

Zaragoza.—D. Márcos Hiraldez de Acosta soli-

cita la adquisicion por la Corporacion provincial de un cuadro titulado «La Heroína de Zaragoza,» y la Comision acordó se dé cuenta del expediente á la Diputacion.

Zaragoza.—D. Mariano Cerezo, empresario de la Plaza de Toros, solicita se le admita como afianzamiento para el otorgamiento de la escritura de arriendo de dicho edificio el crédito que tiene contra el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y la Comision acordó acceder á lo solicitado por el interesado.

Zaragoza.—El Comisionado principal de ventas de propiedades y derechos del Estado manifiesta se sirva la Corporacion provincial nombrar un Sr. Diputado en reemplazo del Sr. Espondaburu en el cargo de Vocal de la Junta, y la Comision acordó se dé cuenta de este asunto á la Diputacion.

Zaragoza.—D. Felipe Guallart reclama contra el reparto municipal de Villanueva de Gállego, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de dicho pueblo reforme la cuota detallada al reclamante, reduciéndola al 25 por 100 de lo que paga al Estado.

El Burgo.—D. Mateo Labadia pide se revoque la orden del Ayuntamiento declarándole incurso en la multa de 12 pesetas por desobedecer el mandato que se le hizo de prestar el servicio de bagajería, y la Comision acordó se devuelva el expediente al Sr. Gobernador.

Castejon, Asin y Orés.—Visto el expediente sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Manuel Jaque y Obieto entre los referidos pueblos, la Comision acordó declarar que el expresado mozo corresponde al alistamiento de Castejon de Valdejasa.

Bujaraloz.—El Ayuntamiento solicita se levante la comision de apremio por tener pendientes de exámen, aprobacion y pago las cuentas de bagajería, y la Comision, teniendo presente que este pueblo pagó todos sus créditos, quedó enterada.

Zaragoza.—Visto el expediente de afianzamiento de D. Manuel Frison, Depositario del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, é informe de la Comision de Derecho, la Provincial acordó se admita al interesado el depósito de 15.000 pesetas en obligaciones de ferro-carriles.

Por último, se procedió á la distribucion de fondos del mes actual.

Sesion pública extraordinaria del 5 de Noviembre de 1872.

Reunidos los Sres. Ortubia, Arredondo, Racho, Padilla y Marton, individuos nombrados Vocales de la Comision Provincial por acuerdo de la Diputacion de 2 del actual, con objeto de continuar y resolver los asuntos que quedaron pendientes, procedióse al nombramiento de Vicepresidente, siendo nombrado por unanimidad el Sr. Vocal D. Valero Ortubia, y en ausencias y enfermedades D. Ventura Padilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley orgánica provincial, se acordó señalar los martes, jueves y sábados á las once de la mañana las sesiones públicas para la revision de acuerdos de los Ayuntamientos.

Almonacid de la Sierra.—Dióse cuenta de un informe de la Junta de Sanidad respecto á las instancias presentadas en solicitud de la titular de Beneficencia de dicho pueblo, y la Comision acordó se traslade al Alcalde dicho informe.

Alpartir.—Visto lo expuesto por D. Gervasio Torres y demás individuos que fueron del Ayuntamiento de dicho pueblo en el año 1870 á 71 pidiendo se revoque el acuerdo de 7 de Setiembre último referente al reintegro que se les exige de 1.543 pesetas que por su negligencia dejaron de ingresar en la Depositaria municipal, la Comision acordó la suspension de todo procedimiento contra D. Gervasio Torres y demás compañeros que formaron el anterior Ayuntamiento; que el Alcalde, en vista de los libros de intervencion de fondos, y á presencia de D. Santiago Bardaji, proceda á una liquidacion exacta con el mismo, remitiendo una certificacion del resultado.

Urrea de Jalón.—El Alcalde participa que próximo á dicho pueblo existe un cerro, que efecto de las aguas se ha abierto una sima que amenaza desplomarse, y solicita se dé orden al Arquitecto para que dicte las disposiciones oportunas, y la Comision acordó acceder á lo solicitado por el Alcalde.

Zaragoza.—En vista de la comunicacion del Director de caminos vecinales dando cuenta de los desperfectos ocasionados por las grandes lluvias en el mes pasado en la carretera de Zaragoza á Canfranc, la Comision acordó aumentar seis peones y un bulquete para ocuparse en dichos trabajos.

Zaragoza.—D. Francisco Cit pide no se le obligue á poner más grava que la que resulta en la escritura de contrato, y la Comision acordó

se remita el expediente á la de Derecho para que emita dictámen.

Bardallur.—El Sr. Gobernador remite el expediente sobre separacion del Maestro D. Romualdo Martinez y reclamacion de dietas del comisionado, y la Comision acordó se remita el expediente á dicha autoridad por no ser competente la Corporacion provincial para la resolucion de este asunto.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se anuncia para desde luego hasta fin del presente mes la admision de cupones del segundo semestre de este año en la Caja ó Tesoreria de la Administracion económica de esta provincia.

La Direccion general de la Deuda pública se ha servido disponer que se admitan en la Caja económica de esta provincia desde luego, y hasta el 31 de este mes, los cupones de la Deuda consolidada y de Ferro-carriles que se presenten acompañados de sus respectivas facturas por triplicado y extendidas con arreglo al nuevo modelo que ha de regir.

Las facturas se hallarán á la venta en la imprenta de D. Manuel Gallifa y compañía, calle de D. Alfonso.

Al verificarse la presentacion de los cupones los interesados exhibirán los titulos ó acciones de que los hubiesen destacado, segun lo prevenido en Real orden de 20 de Junio de 1861.

Los cupones serán incluidos en las carpetas que les sean respectivas, sin que bajo ningun pretexto ni consideracion se admitan en cada una mas que la clase de rentas que su epígrafe marque, figurándose en una misma carpeta los cupones de obligaciones del Estado para ferro-carriles de 60 y 600 rs., si bien con la debida separacion.

Los interesados solo consignarán en las facturas el importe íntegro del semestre por escudos, pues la deducion del 5 por 100 de las dos terceras partes que ha de satisfacerse en metálico, así como la designacion de la tercera parte restante que ha de darse en papel, se verificará por las oficinas de la Deuda.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja de esta provincia, se presentarán igualmente en facturas triplicadas.

La admision de los cupones tendrá lugar en la dicha Caja económica todos los dias no feriados, de diez á una de la mañana.

Las acciones de carreteras de Obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse directamente en las oficinas de la Deuda pública, como todos los créditos nominativos, para estampar en dichos documentos el correspondiente cagetin que acredite el pago del semestre de que se trata.

Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia Sanidad, y Establecimientos penales.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de Barcelona lo siguiente:

«Habiendose dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Gobernador y Junta provincial de Beneficencia de Barcelona sobre si la Presidencia accidental de esta ha de entenderse que corresponde al Vocal designado como Diputado provincial, segun venia haciéndose antes, ó al Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Agosto de 1857:

Considerando que la Real orden mencionada fué producida por virtud de otra consulta, fundada en la práctica que establecieron las Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1847 y 17 de Noviembre de 1849, ambas anteriores á la publicacion de la ley:

Considerando que la Real orden de 27 de Agosto de 1857, que cita al Gobernador, debió dictarse sin tenerse presente la ley de Sanidad que á la sazón regia, como rige hoy; y que por lo mismo, ínterin esta no se modifique ó derogue por otra ley, debe cumplirse exactamente en cuanto prescriba;

De acuerdo con lo propuesto por este Ministerio, S. M. ha tenido á bien disponer que la referida consulta se resuelva con arreglo á lo establecido en el art. 53 de la vigente ley de Sanidad promulgada en 28 de Noviembre de 1855; quedando sin efecto la Real orden posterior de 27 de Agosto de 1857, antes citada.

Lo que de Real orden comunicó á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta provincial de Sa-

nidad, como resolución á su consulta de 7 del actual.»

De la de S. M., comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1872.—El Director interino, Juan Antonio Corcuera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

DE ZARAGOZA.

Circular.

La Excm. Diputación provincial ha remitido á esta Junta para su informe la instancia documentada que en solicitud de la titular de Beneficencia de El Burgo ha presentado el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Francisco Blas Urzola.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

SECCION SEXTA.

La plaza de suplente de Secretario del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la obtenia: los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales presentarán las solicitudes en el término de 15 dias.

Almonacid de la Sierra 30 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, José Ibañez.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado se celebre mercado público en la misma todos los domingos de cada semana. La buena situacion de esta localidad, atendido ser céntrica á muchos pueblos de Aragon y Castilla, hace presumir que aquel sea concurrido, facilitándose las transacciones de los granos y efectos que á él concurran, puesto que no se gravan con impuesto ni traba alguna.

Lo que se anuncia al público para los efectos que puedan convenirles.

Villarroya de la Sierra 7 de Noviembre de 1872.—El Teniente Alcalde, Joaquin Liñan.—D. A. del Ayuntamiento, Cárlos Muñoz, Secretario.

D. Gregorio Ripamilan, Alcalde constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros.

Mediante el presente se cita y emplaza al mozo de esta villa Nicolás Lasobras Choliz, que en el sorteo verificado en la misma para la quinta del corriente año obtuvo el número 14, y con el cual se ha declarado útil para el servicio de las armas y deberá alcanzarle la suerte de soldado, para que se persone desde luego ante este Ayuntamiento, ó bien lo verifique el 8 del actual ante la excelentísima Diputación provincial, con el fin de ingresar en caja con los demás quintos de esta poblacion; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Ejea de los Caballeros 1.º de Diciembre de 1872.—Gregorio Ripamilan.

D. Lupericio Moreno y Villanueva, Alcalde constitucional de la villa de Alfocea.

Por el presente cito, llamo y emplazo ante mi autoridad, por término de ocho dias, á Domingo Perez Santed, comprendido con el número 2 en el sorteo celebrado en esta villa para el reemplazo del ejército del presente año, y declarado soldado por este Ayuntamiento en 25 del actual: sus señas se ignoran, hijo de D. Manuel Perez, Profesor de primera enseñanza del pueblo de las Casas de la Paul, y el mozo, segun opinion general, se halla en Zaragoza sirviendo de peluquero.

Alfocea 29 de Noviembre de 1872.—Lupericio Moreno.—D. S. O., Ildefonso Perez, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Epila, partido de La Almunia de doña Godina, se halla vacante por haberse ausentado el que la desempeñaba: su dotacion es 1.750 pesetas anuales, cobradas por trimestres de los fondos municipales. Los que aspiren á su posesion deberán presentar sus solicitudes documentadas en término de diez dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Epila 3 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Melchor Ros.—D. S. O., Eusebio Medrano, Secretario interino.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y

emplazo á Hipólito Baile y Ruiz, albañil, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ignacio y de Manuela, viudo de Angela Baquero, de veintinueve á treinta años de edad, que habitó en la calle de Agnadores, número cincuenta, y á Ambrosio Gracia, hijo de padres desconocidos, bautizado como expósito en Albalate del Arzobispo, jornalero, residente que fué en esta ciudad, soltero, de treinta á treinta y un años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad y su provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva el segundo en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre uso de una palanqueta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.— Salvador Romero.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de este capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Rafael Carbonés, Juan Lopez, José Olivar y Pedro Lóz, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en término de quince dias, único que se les señala, se presenten en este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en la causa que en el mismo se instruye á virtud de denuncia presentada por Isidro Carriedo, cabo primero de Carabineros veteranos de la Comandancia de Navarra, referente á la ilegalidad con que se hizo la distribucion del premio de una aprehension que tuvo lugar en esta capital y estacion del ferrocarril de Madrid el diez y ocho de Setiembre del año último; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Santiago Ripol, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación del expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre falsedad; pues si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Noviembre de mil ochocientos

setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Miguel Robles, jornalero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo sobre herida á Mariano Laborda; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

Ateca.

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á Juana Vallejo y Romero, natural de Mozalvete y vecina de Aldehuela de Liestos, en la provincia de Soria, pordiosera, sin residencia fija, para que dentro del término [de nueve dias, contados desde la publicacion é insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado de mi cargo á evacuar el traslado que se le tiene conferido del escrito de acusacion del Promotor fiscal en la causa criminal contra la misma por desacato á la autoridad; pues de no verificarlo se dará á dicha causa la tramitacion correspondiente. Dado en Ateca á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.— José Hermosilla de Latorre.—D. S. O., Félix Lassa.

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre vestido de pantalon, que según dice Benito Alonso, vecino de Carenas, le vió y no le pudo conocer, como media hora despues de anocheecer, el dia diez y siete del corriente mes, sobre la pared del pajar de D. José Mendoza y Urgel, que se halla próximo al incendiado en aquella noche de Francisca Molina, viuda de Francisco Alcalá y Tello, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de seis dias á contestar á dicha cita. Dado en Ateca á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Hermosilla de Latorre.—De su orden, Felipe Lozano.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Hace saber: Que habiendo fallecido en la tarde del diez y seis del actual el Procurador de este Juzgado D. Estéban Campos, se anuncia por el presente para que los que tengan que hacer contra él alguna reclamacion puedan verificarlo en el término de seis meses, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dado en Sos á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

Huesca.

A virtud de lo ordenado con providencia de esta fecha, se cita y llama por tercera y última vez á D. Martin Berlin, Administrador de Correos que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca á prestar su indagatoria en la causa que por este Juzgado se le instruye sobre apropiacion ó distraccion de cantidades; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Huesca veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—El Escribano, Mariano Vela.

Pina.

Vacante la plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Pina por fallecimiento del que lo fué, Leandro Bona, y debiendo proveerse aquella, de conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos setenta de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Sr. Juez, en providencia de hoy, ha mandado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que las personas en quienes concurren las condiciones prevenidas por la ley puedan optar á ella presentando sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en el improrogable término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente anuncio. Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar se inserta á continuacion lo prevenido en el artículo anteriormente citado.

«Para ser subalterno de Juzgado ó Tribunal se requiere: ser español, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni afflictivas.

Una tercera parte de los subalternos de cada clase en los Juzgados de instruccion, en los Tribunales de partido, en las Audiencias y en el Tribunal Supremo, se proveerá en licenciados del

ejército ó de la armada que tengan buena hoja de servicio.»

Pina veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—D. S. O., Tomás Sala.

ANUNCIOS.

BANCO DE ZARAGOZA.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco, que con arreglo al artículo 37 de sus Estatutos deseen concurrir á la próxima Junta general ordinaria de accionistas, se servirán depositarlas al efecto en la Secretaría de este Establecimiento hasta el 31 del corriente, donde se les librárá la correspondiente inscripcion nominativa.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1872.—El Director primero, J. Bruil. (7-22)

TRATADO ELEMENTAL

DE

ANATOMÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA

Ó sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal: por el Doctor D. Juan Creus, Catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, etc. *Segunda edicion*, considerablemente aumentada y enriquecida con 1.041 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.º

Esta obra se publica por entregas de 10 pliegos en 8.º mayor. Precio de cada entrega: 21 pesetas y 50 cénts. en Madrid y 2 pesetas y 75 cénts. de peseta en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta las cuatro primeras entregas, ilustradas: la primera con 152 grabados, la segunda con 188, la tercera con 126 y la cuarta con 137.—La quinta está en prensa y saldrá muy en breve.—Una vez la obra completa se aumentará el precio.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de calendarios Americanos para 1873.—Almanaques españoles, franceses, ingleses, alemanes, italianos para 1873.—Agendas para 1873.

IMPRENTA PROVINCIAL.